

7293058



ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
CI-DRI-005-2017

ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ  
Y LA EMPRESA CSI CARIBE, LLC.

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, de Derecho Público de la República de Panamá, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981 y organizada por la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 del 26 de junio de 1996, representada en este acto por el Doctor **OSCAR M. RAMÍREZ R.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.4-139-786, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA U.T.P.**, por una parte.

Y de otra, **CSI CARIBE, LLC.**, entidad autorizada por Computers & Structures, Inc. (CSI) para distribución de software y capacitación, existente de conformidad con las leyes norteamericanas, número de identificación 46-2757464 con su domicilio y asiento social en el 16714 SW 99 CT, Miami, Florida C.P 33157, EE.UU, debidamente representada por su Director General, Ingeniero **NELSON ALEJANDRO MORRISON RAMÍREZ**, provisto del pasaporte número SC0122544 de nacionalidad Dominicana, mayor de edad, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, la cual en lo que sigue del presente Acuerdo Específico de Colaboración se denominará **CSI CARIBE**.

EXPONEN:

Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos académico, científico y cultural.

Que para contribuir al mejoramiento económico y social del país, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura.

Que las universidades son instituciones llamadas, por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.

Que **CSI CARIBE** es una entidad de distribución de software y capacitación, existente de conformidad con las leyes norteamericanas, la cual se dedica a la venta y distribución de programas de diseño y cálculo de estructuras de la empresa Computers & Structures, Inc.

Que **LA U.T.P.**, tiene como misión "Aportar a la sociedad capital humano integral, calificado, emprendedor e innovador, con pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología. Generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible del país y de América Latina. Responder a los requerimientos del entorno."

Que **LA U.T.P.** es una entidad de educación superior, autorizada para capacitar acerca del manejo y uso de los programas y aplicaciones que representa la empresa **CSI CARIBE**.



FOIA  
No 10  
DRI

Que, por todo lo anterior, las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y científica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y, al efecto, deciden suscribir un Acuerdo Específico de Colaboración de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS:

#### **PRIMERA: OBJETIVO DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN.**

Propiciar la colaboración académica, científica y cultural entre **LA U.T.P.** y **CSI CARIBE**.

#### **SEGUNDA: MODALIDADES DE COLABORACIÓN.**

Con el fin de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de sus posibilidades y conforme a las normas de cada institución a:

1. Ambas instituciones fomentarán el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.
2. **CSI CARIBE** acuerda impartir seminarios de aplicación por cada materia relacionados al sílabo de cada materia. Las horas del seminario estarán divididas en un total de 6 horas de clases online. A través del aula virtual Fundextensus.

#### **Asignaturas:**

Estructuras I, Estructuras II, Estructuras III.

Hormigón I, Hormigón II, Estructuras Metálicas, Puente y Estructuras Especiales.

3. **CSI CARIBE** acuerda generar certificaciones por cada entrenamiento aprobado, lo cual confirmará la capacidad del estudiante de desarrollar los ejercicios de cada asignatura.
4. **CSI CARIBE** se compromete a facilitar versiones de evaluación de los programas CSI (SAP2000, ETABS, SAFE CSIBridge) para uso de los estudiantes, según la asignatura del entrenamiento.
5. **LA U.T.P.** acuerda utilizar los programas **CSI CARIBE** como herramientas de las asignaturas anteriormente enlistada.
6. **LA U.T.P.** motivará a los estudiantes para el uso de los Software con la asignación de una puntuación dentro de cada asignatura, por medio de la ejecución de los cursos en el aula virtual que utiliza **CSI CARIBE** para la enseñanza.

Los softwares serán de uso en todas las sedes de **LA U.T.P.** El entrenamiento se realizará en dos partes: una en el Campus Dr. Víctor Levi Sasso – Ciudad de Panamá y otra en uno de los Centros Regionales de **LA U.T.P.**

**CSI CARIBE** facilitará versiones de evaluación de los softwares para uso de los docentes, de manera que se puedan implementar en las clases con los estudiantes.



FOIA  
No 08  
DRI

Las versiones académicas serán suministradas a LA U.T.P. un año después de que se haya ejecutado este acuerdo específicamente los puntos 2, 5, y 6 de forma continua.

### **TERCERA: SENTIDO DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN.**

El presente Acuerdo Específico de Colaboración no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

### **CUARTA: FONDOS**

Todas las obligaciones, compromisos o pagos que LA U.T.P. genere y deba ejecutar en relación al presente Acuerdo Específico de Colaboración, se cargará a la Partida Presupuestaria No. 1.95.0.1.001.01.00.624 para la vigencia fiscal 2017 y para las sucesivas vigencias fiscales se cargarán a la partida presupuestaria que corresponda mientras el presente documento permanezca vigente. En caso de requerirse Partidas Presupuestarias adicionales, LA U.T.P. realizará las gestiones que sean necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener las asignaciones correspondientes.

### **QUINTA: MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**

Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento que se anexarán a este Acuerdo Específico de Colaboración y los cuales requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá. Los futuros Memorandos de Entendimiento que se generen entre las partes para la consecución de los recursos requeridos para la ejecución del presente Acuerdo Específico de Colaboración, cuando conlleven afectación de fondos y bienes públicos, deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República).

Las dos entidades realizarán periódicamente un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán un informe que será comunicado a las instancias correspondientes.

### **SEXTA: COMISIÓN**

Para los fines de la aplicación del presente Acuerdo Específico de Colaboración, las partes designarán a un representante cada una, para formar una Comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos y las presentará a las máximas autoridades de ambas partes para su aprobación. La Comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos, a las máximas autoridades de LA U.T.P. y CSI.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "J. M." or similar.

**SÉPTIMA: VIGENCIA**

Este Acuerdo Específico de Colaboración entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña y estará vigente por un periodo de cinco (5) años y será prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por periodos similares. El presente Acuerdo Específico de Colaboración, sus prórrogas o modificaciones requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

**OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**

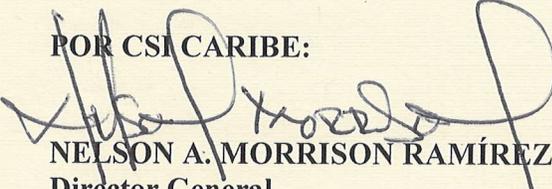
Este Acuerdo Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Acuerdo Específico de Colaboración no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

**NOVENA: DISCREPANCIAS**

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Acuerdo Específico de Colaboración, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Acuerdo Específico de Colaboración en dos ejemplares del mismo tenor y validez, a los días 19 del mes de Julio del dos mil 2017.

POR CSI CARIBE:

  
NELSON A. MORRISON RAMÍREZ  
Director General

POR LA U.T.P.:

  
DR. OSCAR M. RAMÍREZ R.  
Rector

**REFRENDO:**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Panamá, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

